



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

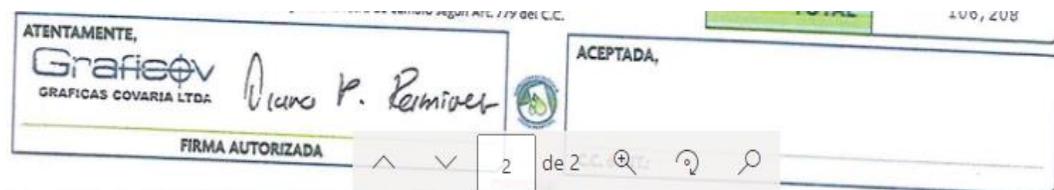
Radicado: 2022 00351

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto, los documentos aportados como base de recaudo no satisfacen completamente los requisitos legales.

Nótese que la Factura #15520 no contiene el recibido de la sociedad que se pretende demandar, situación que evidencia que no cumple los presupuestos del artículo 774 numeral 2° del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008, pues en el cuerpo de la misma se advierte:



Ahora, frente a la Factura #15575 no aparece aceptada.



Y por ende, conforme al inciso 5° de la citada normativa los instrumentos pierden la calidad de título valor.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Por secretaría desglósense los documentos base de la acción para ser entregados a quien presentó la demanda.

Tercero: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 072 de 23 de junio de 2022

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2d189665372e4e2f13b59e337b807ba9957daf563107023cd720861e9668e6**

Documento generado en 22/06/2022 02:28:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**